



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 909

RADICADO N° 05360-31-03-001-2022-00010- 00

Aportada la póliza exigida en auto que antecede, se procede a decretar las medidas cautelares requeridas por la parte demandante. En consecuencia, se ordena la inscripción de la demanda en los siguientes bienes inmuebles:

- a) Identificado con folio de matrícula 001-534946 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.
- b) Identificado con folio de matrícula 001-1412790 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur
- c) Identificado con folio de matrícula 018-90819 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla – Antioquia.

A través de la secretaría del despacho, líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 30** fijado en la página web de la Rama Judicial el **08 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97d048403be6cc5a98302ed5e327b74bb44a2dfad796a40677d9d0a5d75b6d4d**

Documento generado en 07/06/2022 01:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>